ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO	CARGO: Secretario de Planeación y Obras Públicas.	FECHA: Octubre/2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del Contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia enuncia la prioridad del gasto público – social en los siguientes términos: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable", en este sentido la Ley 136 de 1994, en el artículo 3 establece que corresponde al Municipio: "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que definan la Ley.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
Por mandato del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El municipio de SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, requiere celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SNA ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

El municipio de San Francisco Antioquia es una zona descentralizada territorialmente, con

autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias velar por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El Municipio de San Francisco Antioquia, con el fin de garantizar su funcionamiento y cumplimiento de las funciones Constitucionales y Legales Asignadas, debe buscar que las comunidades dispongan de servicios básicos que garanticen la salubridad, la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

La presente inversión se financia con recursos provenientes del 1 % ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual establece la obligación de destinar un porcentaje mínimo de los ingresos corrientes de libre destinación de los municipios a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, con el fin de garantizar la prestación del servicio de acueducto.

De acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por CORNARE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de las actividades elegibles para la inversión de estos recursos se incluyen, entre otras, la reforestación y el control de la erosión en microcuencas abastecedoras.

En este contexto, la ejecución de este proyecto corresponde a la actividad de "Reforestación y control de erosión" del Fondo de Compra de Tierras, en concordancia con la tabla de actividades financiables aprobada por CORNARE (anexa), y contribuye directamente a la protección de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos municipales de San Francisco.

Relevancia:

San Francisco (Antioquia) es un municipio predominantemente rural con 42 veredas, donde la protección del recurso hídrico y la estabilización de suelos son prioritarias (Secretaría de Infraestructura de Antioquia, s. f.). La microcuenca La Aguada, abastecedora del acueducto urbano, ha sido identificada como prioritaria por sus conflictos de uso y su rol en el abastecimiento (CORNARE, 2014; CORNARE, 2012). En el marco nacional, la variación reciente de la deforestación —con reducción en 2023 y señales de aumento en 2024— reafirma la pertinencia de acciones locales de restauración y educación ambiental (IDEAM, 2024; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025; Reuters, 2025).

Continuidad:

La propuesta se basa en acciones previas desarrolladas en el municipio (protección de

predios, cercamientos, reforestación y obras de control), y ahora integra reforestación con señalética interpretativa, asistencia técnica y educación ambiental, coherente con el POMCA y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 (CORNARE, 2015; CORNARE, 2025; Alcaldía de San Francisco, 2024).

Vacíos o limitaciones:

Los estudios previos presentan vacíos en: (a) actualización del diagnóstico IRCA y presiones sobre bosque; (b) cobertura de procesos pedagógicos continuos con estudiantes y familias; y (c) estandarización de mantenimiento post-siembra (mulch, control de hormiga, reposición, deshierbe). Este proyecto incorpora seguimiento con indicadores, educación ambiental y asistencia técnica para superar tales limitaciones.

Fundamento teórico o metodológico:

El enfoque se sustenta en restauración ecológica y manejo integral de microcuencas: uso de nativas, priorización de rondas y laderas con susceptibilidad a erosión, protección física y mantenimiento temprano. Se usa el IRCA como referencia sanitaria y el RAS como soporte técnico del sector (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2017/2022, 2025). La metodología incluye asistencia técnica por dos meses, cuatro talleres (200 asistentes) y 16 habladores ecológicos como dispositivos de interpretación (ESAP, s. f.; CORNARE, 2014).

Marco normativo y de alineación

Tabla 1. Normativa y alineación del proyecto

Ámbito	Norma	Referencia APA
Agua potable y saneamiento	Resolución 0330 de 2017 (RAS) y actualizaciones	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2017/2022)
Contratación estatal	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015	Congreso de Colombia (1993, 2007); DNP (2015)
Planificación ambiental	POMCA y lineamientos CORNARE	CORNARE (2025)
Planificación local	Plan de Desarrollo 2024–2027	Alcaldía de San Francisco (2024)

Localización y priorización técnica:

Veredas: El Pajuí, La Esperanza, San Isidro y Guacales. Criterios: proximidad a rondas y nacimientos; pendiente y susceptibilidad a erosión; conectividad; accesibilidad y acuerdos; complementariedad con actuaciones previas (Provincia ABT, s. f.)

Figura 1. Mapa esquemático de veredas de intervención (no georreferenciado).

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

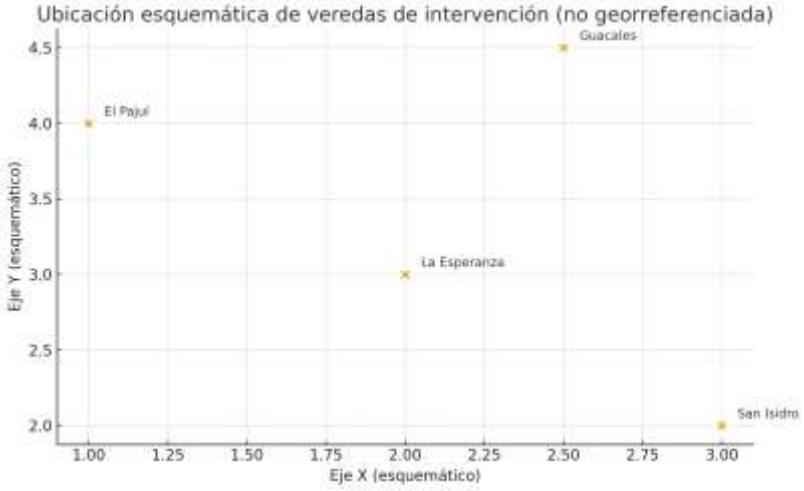
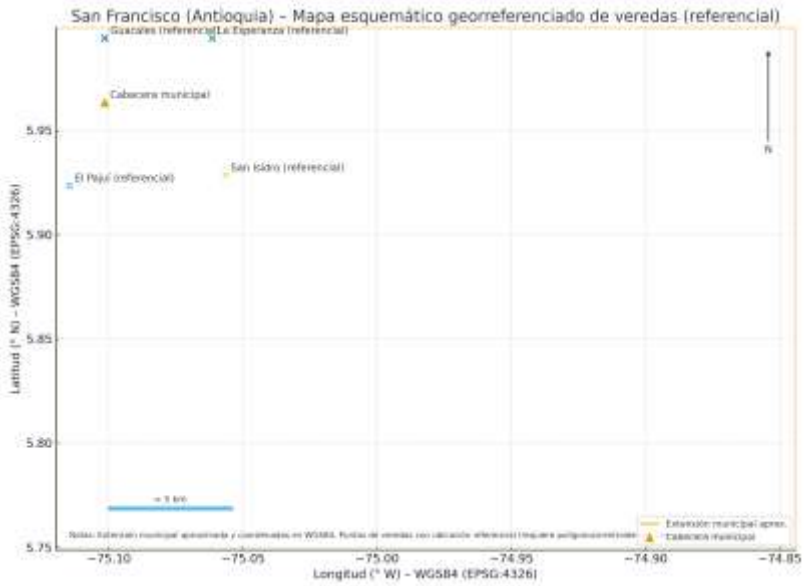


Figura 2. Mapa esquemático de veredas de intervención (georreferenciado).



En las el Pajui, La Esperanza, San Isidro, Guacales se vienen presentando una serie de problemáticas ambientales, los cuales son:

- Deforestación de áreas estratégicas para la implementación de cultivos agropecuarios donde no se respeta la ronda hídrica de las diferentes fuentes hídricas.
- Contaminación por desplome natural de material vegetal o por acciones antrópicas como la mala disposición de residuos sólidos orgánicos y fumigación con agroquímicos.

- Poco sentido de pertenencia de la comunidad sobre el cuidado y conservación de los recursos naturales en temas de manejo integral de residuos sólidos, conservación de suelos y otras acciones que afectan los ecosistemas existentes.

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

La falta de conciencia por la conservación de los recursos naturales, es una de las problemáticas más evidentes en la Vereda, dado que durante la implementación de las actividades tanto agrícolas como pecuarias, no se respetan las rondas hídricas ,generando así contaminación directa sobre las mismas, por otro lado el material vegetal que cae al caudal producto de las actividades que se realizan o también de forma natural no es retirado, causando baja capacidad hidráulica y afectando la calidad del agua con la descomposición de la materia orgánica, produciendo sustancias que generan colores, olores y sabores desagradables, los cuales a su vez aumentan el riesgo de contaminación. Además, durante la implementación de estas actividades se han deforestado áreas estratégicas que cumplen funciones importantes para la preservación y conservación de las diferentes especies de fauna silvestre que habitan estos ecosistemas.

La continua degradación de los recursos naturales (agua, suelos, coberturas naturales, entre otros) se origina principalmente por prácticas agropecuarias inadecuadas, que provocan erosión, degradación del suelo y contaminación de las fuentes hídricas. A esto se suma el deficiente manejo de residuos sólidos y aguas residuales, que eleva la carga contaminante en ríos y quebradas. Asimismo, los procesos de deforestación y el cambio en el uso del suelo disminuyen la biodiversidad y la capacidad de regulación hídrica. Esta situación se ve agravada por la falta de articulación y sensibilización comunitaria, que dificulta la adopción de prácticas de conservación y la participación activa en la gestión ambiental. Por último, la insuficiente planificación territorial, evidenciada en la limitada aplicación de la normativa ambiental.

En relación con la conservación y recuperación de ecosistemas: Al promover procesos de restauración, protección de fuentes hídricas, se recuperan servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, la captura de carbono y el hábitat para la biodiversidad. Por otra parte, el adecuado manejo de residuos sólidos y las prácticas de producción limpia reducen las cargas contaminantes en suelos y fuentes de agua, contribuyendo así a la preservación de la calidad ambiental. Con la implementación de coberturas vegetales (por ejemplo, bosques protectores o revegetalizacion con especies nativas) contribuye a la captura de CO_2, a la estabilización de taludes y a la prevención de desastres naturales asociados con la variabilidad climática.

En impactos sociales las organizaciones comunitarias logran impactar con la participación activa a través de la toma de decisiones y ejecución de las actividades logrando estimular el liderazgo local, la autogestión y la corresponsabilidad, reforzando el tejido social y la confianza entre los habitantes.

Por tanto, se hace necesario suscribir un contrato que lleve a cabo la implementación de herramientas apropiadas que disminuyan la afectación sobre los recursos agua y suelo, además, que trascienda en la educación ambiental de toda la comunidad con énfasis en el fortalecimiento comunitario de la cultura ambiental.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR NUESTRA GENTE" 2024-2027".

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

Línea Estratégica	Línea Estratégica 1: San Francisco próspero y sostenible.
Programa	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
Indicador de Producto	3202005. Servicio de restauración de ecosistemas.
Proyecto	202400000006449 - PIIP, Servicio de restauración de ecosistemas, educación en el marco de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el Municipio de San Francisco.
CPI:	3202005.
CÓDIGO PLAN DE COMPRAS	70161704. Servicio de protección de los ecosistemas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios. - UNSPSC): Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) SERVICIOS	70	16	17	04	Servicio de protección de los ecosistemas

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
523	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y	REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y	$ 125.488.604.

		personales	SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO	

3. ALCANCE DEL OBJETO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El mandatario deberá establecer las condiciones y especificaciones técnicas de cada Contrato derivado del presente proceso, cumpliendo con las normas técnicas a que haya lugar.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Siembra de árboles en la microcuenca	Unidad	6400	$11.719	75.000.000
2	Habladores Ecológicos	Unidad	16	$145.000	2.320.000
3	Asistencia técnica	Mes	1	$14.561.111	14.561.111
4	Residente de obra	Mes	1	$6.000.000	$6.000.000
				Subtotal actividades	**97.881.111**
				AU	27.607.493
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**125.488.604**

Fundamento metodológico operativizado

Prácticas: hoyado y abonamiento con materia orgánica, micorrización cuando aplique, protección (tutores/protectores), control de hormiga arriera, riego de establecimiento y mantenimiento (deshierbe periódico y reposición). Monitoreo a 90 días y 12 meses; metas de supervivencia ≥85% y ≥80%. Soporte técnico: RAS y lineamientos regionales (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2017/2022; CORNARE, 2025).

Línea base y metas verificables

• Meta física: 6400 árboles nativos, 16 habladores y 4 talleres

• Indicadores: supervivencia (≥85% a 90 días; ≥80% a 12 meses), talleres y asistentes, habladores instalados, reportes por vereda con evidencia

- El contratista deberá ejecutar las actividades y entregar lo anteriormente descrito

acorde al objeto del Contrato, que permitan obtener un resultado satisfactorio en cuanto a la calidad en la ejecución de lo contratado.

Plan de sostenibilidad
Acuerdos con Juntas de Acción Comunal y sedes educativas para mantenimiento trimestral (deshierbe, reposición y control de hormiga) durante 12 meses. Señalética y material pedagógico para fortalecer la apropiación social.

Articulación educativa
Participación de 100 estudiantes y 100 familias en cuatro talleres, integrando restauración, agua potable y cultura del cuidado. Habladores ecológicos con mensajes de interpretación ambiental.

Permisos y conceptos
La reforestación no requiere licencia ambiental; toda actuación en rondas o predios de terceros se coordinará con CORNARE y propietarios. Se anexarán conceptos o autorizaciones cuando aplique (CORNARE, 2025).

Objetivo general
Realizar actividades de reforestación, protección y recuperación de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, mediante la siembra, mantenimiento y sostenibilidad de especies vegetales nativas en las zonas de influencia de la bocatoma municipal y de los acueductos veredales priorizados de El Pajui, La Esperanza, San Isidro, Guacales, con el fin de garantizar la conservación de las fuentes abastecedoras de agua y la prestación eficiente y sostenible del servicio público de acueducto.

Objetivos específicos
• Implementar la siembra de 6400 árboles nativos con supervivencia ≥80% al año.
• Desarrollar talleres e instalar 16 habladores ecológicos.
• Brindar asistencia técnica en los procesos de siembra con indicadores de proceso y resultado.
• Establecer un sistema de monitoreo por vereda (registros, fotografías, georreferenciación) con cortes a 90 días y 12 meses

Anexo 1. Matriz de trazabilidad:
Tabla 3. Vinculación de vacíos/limitaciones con actividades, productos e indicadores.

Vacío/limitación	Actividad del proyecto	Producto/entregable	Indicador	Fuente de verificación
Desactualización IRCA y presiones	Priorización de sitios + seguimiento	Informes de monitoreo por vereda	Reportes a 90 días/12 meses	Actas, fichas y fotografías
Baja cobertura pedagógica	4 talleres (estudiantes y familias)	Listados y material pedagógico	100 asistentes; 4 talleres	Listas, folletos, fotos
Mantenimiento post-siembra insuficiente	Plan de mantenimiento (deshierbe,	Cronograma y registros	≥85% (90d) / ≥80% (12m)	Reportes y evidencias

	reposición, control de hormiga)			
Falta de señalización	Instalación de 16 habladores	Habladores instalados	16 unidades	Registro fotográfico y ubicación

ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse con el equipo profesional requerido.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANTIOQUIA).

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Contrato.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo bajo su cuenta y riesgo, dejando indemne al Municipio de San Francisco de cualquier responsabilidad con terceros.
5. Preparar y presentar por sus propios medios a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, un informe escrito de las actividades ejecutadas, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera.
6. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad,para el objeto contractual.
7. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la realización de lasactividades correspondientes motivo de este contrato.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a laseguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del Contrato.
9. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligacionesen materia tributaria.
10. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOAQUIA S.A.S. E.S.P.:

a) Cumplir con el objeto del contrato y compromisos del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

b) Prestar sus servicios en los términos de este Contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente Contrato.

c) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

d) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente Contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

e) Cumplir con el objeto de este Contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

f) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del Contrato le solicite el MUNICIPIO por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.

g) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades del Contrato.

h) Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato.

i) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

j) El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.

k) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del Contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del Contrato.

l) El asociado se obliga a solicitar al contratista derivado atienda todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.

m) Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de

la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

n) Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del Contrato, de acuerdo con el avance del proceso.

o) Solicitar al contratista derivado las garantías necesarias, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso, incluyendo como asegurado y/o beneficiario al municipio de San Francisco- Antioquia.

p) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

q) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

r) Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del Contrato.

s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

t) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.

u) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

v) Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.

w) Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este Contrato.

Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas

descritas en el presente documento y los requerimientos realizados por el Municipio a través de su supervisor.

2. Ejecutar las actividades contempladas en el presupuesto establecido en los presentes estudios previos.
3. Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
4. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y lacalidad de los bienes, servicios y/o productos finales a entregar.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que se cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si estáobligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos y por los montos establecidos conforme los Contratos celebrados.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
9. Liquidar oportunamente los Contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
10. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
11. Informar o efectuar a nombre del Municipio de San Francisco, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda.
12. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
 Reintegrar al Municipio de San Francisco, los recursos que no se inviertan en la ejecución del Contrato.
13. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley

828 de 2003 y el Art. 23de la ley 1150 de 2007.

14. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto,y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del Contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
15. La empresa debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el Contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del Municipio en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
16. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial.
17. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
18. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio.
19. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinasy demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del Contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
20. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el Contrato con la celeridad organizacióny comunicación que según la naturaleza del Contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del Contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
21. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
22. Designar un representante de la empresa para el presente Contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
23. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial.
24. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
25. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
26. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EJECUTOR:

1. Las actividades a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la supervisión y el Municipio de San Francisco.
2. Presentar informes de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográficoen medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Francisco y a la supervisión,

quienes supervisarán dichos informes.

3. Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - únicamente en el cumplimiento del objeto.
4. Velar por la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas porla ley del personal vinculado al Contrato.
5. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente Municipio de San Francisco.
6. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente Contrato.
7. Comunicar oportunamente a la Supervisión y al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - del Contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del Contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

3.1.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Para la ejecución de las labores a las cuales se compromete el ejecutor de las actividades, se deberán tener en cuenta, las definiciones y procedimientos que se describen en el numeral 2.4

El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub contratistas.

Es entendido que el personal que el contratista ocupe para la realización de las actividades, no tendrá vinculación laboral ni relación directa con el Municipio de San Francisco y toda la responsabilidad derivada de los contactos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

1. Entregar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo contratado.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del Contrato.
3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual,para efecto del pago.
4. Examinar y aprobar la garantía una vez entregada por el CONTRATISTA.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA todo lo necesario para prestar asistencia con supropio personal en todo el proceso.
6. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este Contrato.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa: Contrato interadministrativo.

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

5. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente Contrato para su ejecución.

6. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridadde las personas que la integran y en la prevalencia del interés general:

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos.

Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, lo consagrado en el artículo 3 de laLey 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Estado tiene varios mecanismos para cumplir sus funciones, entre ellos se encuentran los Contratos estatales que están definidos en el artículo 32 la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 32. DE LOS Contrato ESTATALES. Son Contrato estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

1. Convenio de OBRA
2. Convenio de prestación de servicios
3. Convenio de concesión
4. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública

La ley en este artículo desarrolla un listado meramente enunciativo, y no son ellos los únicos actos jurídicos que las Entidades Estatales puedan celebrar; la norma al igual que en el derecho privado, dalibertad a las partes de realizar los Contratos que se acomoden a los fines que están buscando; lo importante de esta norma es que permite la libre disposición de la entidad para determinar qué clase de Contrato es el que más se ajusta para el cumplimiento de sus fines, pero siempre buscando el interés público.

Sin duda, cualquiera sea el tipo de Contrato que celebre la administración dispone de un plazo limitado en el tiempo, de acuerdo con su objeto, puesto que puede asumirse como un negocio jurídico a plazo fijo, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (la entrega del suministro, la prestación del servicio, etc.).

Dado lo anterior, se aplica el régimen contractual excepcional mencionado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en consonancia con lo dispuesto en la Ley489 de 1998.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 estipula: Los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenganrelación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El Consejo de Estado en sentencia de la sección cuarta del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605, realiza una excelente exposición sobre el Contrato de administración delegada, esbozando claramente su naturaleza y principales características, así:

En Obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito persona, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el Contrato pueda cederse, previa autorización del contratante.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del Contrato, el contratante debe determinar claramente la actividad a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de las actividades, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el Contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del Contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para cumplir con las actividades y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con

los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de Contrato interadministrativo, el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de laAdministración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c),Ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; que establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en elartículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", además las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, y los demás decretos reglamentarios.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal C, establece que la contratación directa bajo la modalidad de Contrato interadministrativo procede siempre que las obligaciones establecidas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Francisco, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a través de un Contrato de administrativo, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público, tal como se encuentra establecido en la justificación de la necesidad a la luz de la circular conjunta N° 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Republica, la Contraloría General de la Republica y la Auditoría General de la Republica.

En el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Francisco tiene como objetos dentro de sus estatutos:

- ✓ Prestar apoyo, asistencia técnica y tecnológica, asesoría a las entidades territoriales y a las pequeñas y medianas comunidades organizadas, asociaciones y juntas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en general, en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financiero y administrativos, de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y energía eléctrica.

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

- ✓ Realizar obras, diseños, asesoría y consultoría en ingeniería civil, ambiental, sanitaria y comercializar productos en beneficio de sus clientes.

Lo que significa que su objeto social está directamente relacionado con el objeto a desarrollar.

De igual manera se observa que la empresa aliada, cuenta con experiencia suficiente en Contratos relacionados con el objeto del presente Contrato, resaltando que fue ella, quien realizó la ejecución del Contrato cuyo objeto fue "Ampliar la cobertura de saneamiento Básico, por medio de la Instalación de Sistemas Sépticos individuales en la Zona Rural del Municipio de San Francisco".

Contrato	**Objeto**	**contratista**	**Valor**	**Inicio**	**Vigencia a**
Convenio -006-2021	AUNAR ESFUERZOS PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LA RESERVA DOSQUEBRADAS-LA AGUADA, POR MEDIO DE LA REFORTESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 282-2021 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	EMPRESA DE SERVICIO S PUBLICOS DE SAN FRANCISC OS.A.S. E.S.P.	$73.500.000.	11 DE JUNIO DE 2025	3 meses

Conforme al inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por ende, se procura de manera prioritaria, brindar desarrollo al principio de coordinación entre las autoridades administrativas y las entidades descentralizadas del orden municipal.

En dicho sentido, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales. En cuanto a la forma de pago denominado "Administración delegada", El consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre del 2010, sección cuarta expediente 166605, al referirse a la administración delegada indica lo siguiente:

Esta concepción legal en materia de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los Contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.

De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de Contratos se adquieren los servicios de alguien capacitada y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del Contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador

delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del Contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito persona, porque aparte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el Contrato pueda cederse, previa autorización del contratante (…)

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del Contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el Contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bines que hubiere recibido para la ejecución del Contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).»

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del Contratoo a ejecutar y el objeto social de la entidad estatal, el Municipio de San Francisco - Antioquia desarrollará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa.
Respecto de los recursos derivados del sistema general de regalías en el ramo de agua potable y saneamiento básico, de manera inicial es de indicar, que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política en referencia al Sistema General de regalías, prescriben:

"***Artículo*** *360***.** *Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011). La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación*

que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". (Subrayas fuera del texto)

> "***Artículo*** *361***.** *(Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019). Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*
>
> *Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:*
>
> *20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.*
>
> *15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.*
>
> *34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.*
>
> *1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.*
>
> *10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.*
>
> *2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la*

fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión (…)" (Subrayas fuera del texto)

Por su parte y con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica 2056 de 2020, se reguló la organización y el funcionamiento del mencionado sistema, es decir, que se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, constituyéndose de esta forma, el Sistema General de Regalías.

Posteriormente, el Gobierno Nacional, a través del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 efectuó la compilación de las disposiciones reglamentarias referentes al sistema en mención.

Al respecto, es importante hacer referencia a lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, que en referencia a la priorización de los proyectos de inversión, disponen:

"***Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional.*** *La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.*

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estratos 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal (…)" (Subrayas fuera de texto).

"***Artículo 36. Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las asignaciones directas y asignación para la inversión local.*** *Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación (…)"* (Subrayas fuera de texto).

Artículo 37. Ejecución de proyectos de Inversión. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar (…)" (Subraya fuera de texto)

Conforme con lo indicado, en el marco de la priorización y aprobación de los proyectos de inversión regional, que se financiarán con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías, se encuentra en cabeza de los departamentos efectuar dicha priorización, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros criterios, el alto impacto en materia de agua, saneamiento básico, electrificación y gasificación por redes, en lo que respecta a los servicios públicos domiciliarios.

Esta priorización implica, encausar los recursos a los sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, y una vez cumplidos estos objetivos, se podrán destinar eventualmente estos recursos a otros sectores.

La presente inversión se financia con recursos provenientes del 1 % ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual establece la obligación de destinar un porcentaje mínimo de los ingresos corrientes de libre destinación de los municipios a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, con el fin de garantizar la prestación del servicio de acueducto.

De acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por CORNARE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de las actividades elegibles para la inversión de estos recursos se incluyen, entre otras, la reforestación y el control de la erosión en microcuencas abastecedoras.

En este contexto, la ejecución de este proyecto corresponde a la actividad de "Reforestación y control de erosión" del Fondo de Compra de Tierras, en concordancia con la tabla de actividades financiables aprobada por CORNARE (anexa), y contribuye directamente a la protección de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos municipales de San Francisco.

En cuanto al Sistema General de Participaciones - SGP, mencionado tangencialmente en el escrito de consulta, es de indicar que en el artículo 2o de la Ley 1176 de 2007, se estableció la distribución sectorial de los recursos de este sistema, en los siguientes términos:

> "***Artículo*** *2. El artículo 4o de la Ley 715 de 2001, quedará así:*
>
> '***Artículo*** *4o* ***Distribución Sectorial de los Recursos.*** *El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2o y 3o del artículo 4o del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3o de la Ley 715, así:*
>
> *1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.*
>
> *2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.*
>
> *3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.*
>
> *4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general*". (Subrayas fuera de texto).

A su vez, en relación con el uso y la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, el artículo 6o ibídem, dispone:

> "***Artículo*** *6o****. Distribución territorial de los recursos.*** *Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:*
>
> *1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7o de la presente ley.*
>
> *2. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8o de la presente ley.*
>
> ***Parágrafo****. Los recursos que por concepto de la distribución departamental que*

reciba el Distrito Capital se destinarán exclusivamente para el Programa de Saneamiento Ambiental del río Bogotá." (Subraya fuera de texto).

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 6o citado, el artículo 7o de la mencionada Ley 1176 de 2007, fija los criterios para la distribución de los recursos para los distritos y municipios, de la siguiente manera:

"***Artículo** 7o**. Criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios.** Los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los distritos y municipios, serán distribuidos conforme a los siguientes criterios:*

1. Déficit de coberturas: se calculará de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado de la respectiva entidad territorial, en relación con el número total de personas carentes del servicio en el país, para lo cual se podrá considerar el diferencial de los costos de provisión entre los diferentes servicios.

2. Población atendida y balance del esquema solidario: para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio.

3. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional.

4. Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE.

5. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial, considerando los costos en que incurren los municipios de categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, por concepto de gastos de energía eléctrica utilizada para el bombeo. El valor resultante de la aplicación del anterior criterio no se tendrá en cuenta para efectos de definir los topes máximos a los que se refiere el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007. El Gobierno Nacional definirá la metodología aplicable y reglamentará la materia.

***Parágrafo Transitorio.** Mientras se consolida la información de suscriptores por estrato para la totalidad de los municipios del país en el Sistema Unico de Información, la metodología para calcular la participación definida en el numeral*

2 del presente artículo, tendrá en consideración el número de personas registradas por nivel en el Sisbén en cada entidad territorial, previa validación del Departamento Nacional de Planeación."

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico en los Distritos y Municipios, señalando de forma expresa las actividades a las cuales deben destinarse estos recursos, de la siguiente forma:

"***Artículo** 11**. Destinación de los recursos de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Distritos y Municipios.** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:*

***a)** Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;*

***b)** Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;*

***c)** Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;*

***d)** Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;*

***e)** Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;*

***f)** Programas de macro y micromedición;*

g) Programas de reducción de agua no contabilizada;

***h)** (Literal modificado por el artículo 280 de la Ley 1955 de 2019). Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categorías 5 y 6 que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios.*

***i)** Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura*

de esquemas regionales de prestación de los municipios.

PARÁGRAFO 1º *Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.*

PARÁGRAFO 2º *De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.*

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional." (Subraya fuera de texto)

6.VALOR TOTAL DEL Contrato:

CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 125.488.604).

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del presente Contrato es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($125.488.604), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N. 526 del 25 de septiembre de 2025, emitido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo 1°: El valor del Contrato podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

Parágrafo 2°: En el evento de adicionarse o prorrogarse el Contrato, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios a la Empresa de Servicios Públicos, conservándose el porcentaje pactado y teniendo presente que este será el aporte en servicios por parte de la Empresa de Servicios Públicos.

6.1. FORMA DE PAGO: El Municipio de San Francisco Antioquia, pagará la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 125.488.604), de la siguiente manera:

El Municipio desembolsará a la Empresa de Servicios Públicos los recursos comprometidos un primer desembolso del 40% como pago anticipado una vez firmado el Contrato y acta de inicio y el 60%, restante por actas de avance de las actividades ejecutadas por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del Contrato; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor y/o interventor de haber recibido a

satisfacción las obras y actividades objeto del Contrato.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso por demora del CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2...1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo" y 2.2.1.2.3.1.1 Riesgos que deben incluir las garantías en la contratación del decreto 1082 del 2015 y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de las garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así;

7.1 TIPIFICACION Y ASIGNACION DEL RIESGO CUANTIFICABLE: se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo Contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro del riesgo se pueden enunciar entre otros, los siguientes;

Riesgo	Prob.	Impacto	Nivel	Medidas de mitigación	Responsable
Sequía/veranillos	Media	Alta	Alta	Siembras con primeras lluvias; mulching; riego de establecimiento; programación flexible.	Interventoría / Contratista
Hormiga arriera y herbivoría	Alta	Media	Alta	Monitoreo semanal primer mes; cebo controlado; protectores en bordes/pastoreo.	Contratista / Comunidad
Baja participación comunitaria	Media	Media	Media	Vincular instituciones educativas; cronograma concertado; talleres prácticos.	Alcaldía / JAC / Colegios
Accesos y	Baja	Media	Media	Actas con	Alcaldía /

servidumbres				propietarios; coordinación CORNARE; priorización de accesos seguros.	Contratista

7.2 CONCLUSIONES DEL ANALISIS DE RIESGO

Incumplimiento del Contrato: puede haber lugar a esta situación si el contratista no ha evaluado bien el presupuesto designado por la Administración Municipal para suplir la Necesidad a la que hace referencia el objeto del proceso y no ha hecho un análisis detallado del mercado para cumplir adecuadamente de los costos actuales de los servicios a contratar.

Deficiente calidad en el servicio: son los efectos derivados del incumplimiento de las concisiones técnicas y demás elementos necesarios para la ejecución del Contrato.

Falta de idoneidad del personal: Se puede presentar cuando el contratista no cuenta con el personal adecuado para realizar las actividades o no se ejecutan conforme a os procesos y especificaciones técnicas, poniendo en riesgo la calidad de las actividades a realizar.

En los casos anteriormente relacionados se puede mitigar con la exigencia de póliza y seguimiento a la actividad por parte del supervisor.

En el estudio de los posibles riesgos a los que pueda dar aplicación del presente proceso, se observa que varios d ellos riesgos se pueden mitigar haciendo un completo y oportuno monitoreo del Contrato, de los elementos y personal a los que se pretende recurrir el contratista para la ejecución del dicho Contrato. Los riesgos identificados son total competencia y manejo del contratista.

7.3 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de San Francisco Antioquia como beneficiario/asegurado en las pólizas

Garantía de cumplimiento. Será del VIENTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más;
- Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Será del CIEN POR CIENTO (100%), del valor entregado, tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más, solicitada, en los contratos celebrados en virtud del Contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015, exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del Contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico del Municipio de San Francisco Antioquia.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS**):**
Municipio de San Francisco (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: dos (02) meses, y contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Una de las bondades que representa para el Municipio el delegar el objeto de este Contrato a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Francisco, es liberar su carga administrativa y que el ente territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del plan de desarrollo "Para la Gente" 2024-2027.

Requisito de idoneidad: La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Francisco tiene como objetos dentro de sus estatutos: "Prestar apoyo, asistencia técnica y tecnológica, asesoría a las entidades territoriales y a las pequeñas y medianas comunidades organizadas, asociaciones y juntas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en general, en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financiero y administrativos, de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y energía eléctrica" y Realizar obras, diseños, asesoría y consultoría en ingeniería civil, ambiental, sanitaria y comercializar productos en beneficio de sus clientes.

Requisitos de experiencia: El proponente deberá acreditar como mínimo un (1) la ejecución de un proyecto relacionado con la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas sépticos individuales.

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO, MEDIANTE LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LA BOCATOMA MUNICIPAL Y DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES PRIORIZADOS DE EL PAJUI, LA ESPERANZA, SAN ISIDRO, GUACALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO.

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los Contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

13. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES: En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) a los Contratos/convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

14 IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: Para el presente Contrato interadministrativo no se causarán impuestos y estampillas; sin embargo, es pertinente indicar que el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos y estampillas que se generen con la suscripción de los Contratos derivados del presente Contrato interadministrativo.

FECHA DE ELABORACIÓN: 09 de octubre de 2025.



JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de planeación, obras públicas y desarrollo económico.
Alcaldía Municipal San Francisco - Antioquia

Reviso y aprobó
Cristian Duque Aristizábal.
Asesor Jurídico